

QUILMES, 5 de mayo de 2009

VISTO el expediente N° 287-1039/04 y las Resoluciones (C.S.) N° 136/94, 030/01, 067/05, 089/07, y

CONSIDERANDO:

Que el uso de la licencia por estudios de interés particular restringe su vigencia a un año (máximo), con otro año prorrogable a criterio de la autoridad competente.

Que las licencias por estudios de interés particular permiten a sus beneficiarios complementar y perfeccionar su vocación académica y científica.

Que en consecuencia resulta preciso complementar las disposiciones de uso de licencias por estudios de interés particular ampliando las posibilidades de su extensión, en la medida en que no obstaculicen el desarrollo de las actividades de planificación de la docencia de grado en los Diplomas y Carreras de la Universidad Nacional de Quilmes.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Departamental ha emitido despacho con criterio favorable.

Por ello,

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL
DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Proponer al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Quilmes la modificación del artículo 28º del Régimen de Licencias que quedará redactado de la siguiente forma:

28.1. Causal y efecto: tendrá derecho a ella, sin remuneración, el docente que deba desarrollar algunas de las actividades previstas en el

artículo anterior, sin estar comprendido en alguna de las situaciones contempladas en los incisos a), b) y c) del apartado 27.1.

28.2. Término:

28.2.a. El término de la licencia será el requerido por las actividades a desarrollar, con un máximo de un año prorrogable por dos años más a criterio de la autoridad competente. Una vez usado el término de la licencia en estas condiciones, deberán transcurrir tres años para poder solicitar una nueva licencia de acuerdo con este concepto.

28.2.b. El docente de planta ordinaria que participa de programas o proyectos de investigación o extensión acreditados en la Universidad Nacional de Quilmes con una continuidad de al menos tres años, podrá ser beneficiario de la licencia por estudios de interés particular un cuatrimestre por año lectivo, para lo cual deberá reducir su dedicación a “parcial” y contar con la autorización de la autoridad competente.

ARTICULO 2º.- Regístrese, elévese al Consejo superior y archívese.

RESOLUCIÓN (C.D.) Nº 090/09

Firmado por: Dr. Martín Becerra
Director del departamento de Ciencias Sociales